

**PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.257**

Victoria, E. Ríos, 29 ABR. 2024

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante sancionó en fecha 18 de abril del año en curso la Ordenanza identificada con el N° 4.257; y

**CONSIDERANDO:**

Que los micro basurales son depósitos ilegales de residuos domésticos en distintas zonas urbanas de nuestra Ciudad, donde la acumulación es reincidente o permanente;

Que, la Ley provincial N° 10.311 en su artículo 3° hace hincapié a la erradicación definitiva de basurales y micro basurales a cielo abierto;

Que la existencia de estos micro basurales en la Ciudad afecta a los ciudadanos, ya que representan un grave riesgo para la salud de las personas, ya que constituyen un foco de insalubridad y de contaminación ambiental;

Que a través de estos micro basurales se presentan problemáticas entre ellas, aparición de roedores, mosquitos del genero aedes aegypti (dengue), malos olores como también afectan el correcto funcionamiento de los desagües pluviales, entre otras;

Que el cuidado y preservación del ambiente, como también el derecho a la salud, son principios que se traducen en la prevención y control de las acciones de los ciudadanos por parte del Estado para garantizar una conducta ambiental adecuada; y que se encuentran garantizadas por la Constitución Nacional en su Art. 41°);

Que para su implementación es necesario crear un Plan de "Erradicación definitiva de Micro basurales" a través de normas, promoviendo la responsabilidad y la conciencia ciudadana con el fin de mantener limpios los espacios de todos y se involucren en la prevención de futuros nuevos focos;

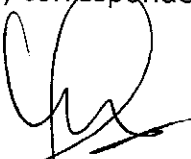
Que es necesario que haya sanciones, que penalicen con una multa económica a aquellas personas que generen generando dicha problemática;

Que es atribución del órgano ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Deliberante dentro del término de 8 días hábiles de serle comunicadas;

Que la norma fue comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 19 de abril de 2024;

Que en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el art. 107 inc. c) de la Ley Pcial. N° 10.027, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; por ello:



  
LIC. LUCINA Y. MENESCARDI  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Victoria

**LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,****DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promulgar la Ordenanza N° 4.257 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de abril del año en curso.

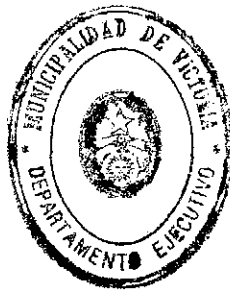
**Artículo 2º:** Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Departamento Ejecutivo Municipal

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.



  
LIC. LUCINA Y. MENESCARDI  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Victoria



  
ISA CASTAGNINO XAVIER  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Victoria



Concejo Deliberante

Concejo Deliberante, Victoria, Entre Ríos  
Ezpeleta y Sarmiento, Palacio Municipal, planta alta  
Tel. (03436) 42-2577 | hcd-prensa@hotmail.com.ar



Municipalidad de  
Victoria

3099  
19/04/2024

**ORDENANZA N° 4.257**

**ERRADICACION DE MICROBASURALES**

**VISTO:**

Los residuos y su eliminación se ha convertido en un problema global que ocasiona un gasto social importante, al igual que un gasto económico a los gobiernos y un costo ambiental para toda la población, Y;

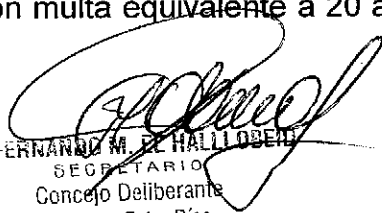
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 41° instituye que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la Ley. Las autoridades proveerán a la protección de éste derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales...";

Que, la Ley N° 25.675 (Ley General del Ambiente) define los presupuestos mínimos, lo que implica una protección legal básica y uniforme para todo el país, es decir, que coloca a todos los habitantes de la Argentina en igualdad en relación a la calidad ambiental;

Que, la Ley provincial N° 10.311 en su Artículo 3° hace hincapié a la erradicación definitiva de basurales y micro basurales a cielo abierto;

Que; la presente Ordenanza N° 3047 en su Artículo 16° define a la colocación o depósito de residuos en contravención a las normas sobre su disposición, horarios y lugares permitidos se penará con multa equivalente a 20 a 150 UCM;

  
Sr. FERNANDO M. DE HALL LOBOS  
SECRETARIO  
Concejo Deliberante  
Victoria, Entre Ríos



Concejo Deliberante

Concejo Deliberante, Victoria, Entre Ríos  
Ezpeleta y Sarmiento, Palacio Municipal, planta alta  
Tel. (03436) 42-2577 | hcd-prensa@hotmail.com.ar



Municipalidad de  
Victoria


Que los micro basurales son depósitos ilegales de residuos distintos puntos de nuestra ciudad, asociados a procesos continuos de disposición de los mismos y donde la acumulación es reincidenté o permanente;

Que la existencia de micro basurales en la Ciudad genera la necesidad de avanzar en un plan para erradicar este problema que afecta a los ciudadanos. Entendemos por micro basural a los depósitos ilegales de residuos domésticos en zonas urbanas, de dimensiones pequeñas y en donde de forma espontánea se acumulan desechos. Los mismos representan un grave riesgo para la salud de las personas, ya que constituyen un foco de insalubridad y de contaminación ambiental, pudiendo provocar la aparición de roedores, mosquitos del género aedes (dengue), además generando riesgo para los transeúntes, malos olores, y pueden afectar el correcto funcionamiento de los desagües pluviales entre otras problemáticas;

Que con el propósito y la necesidad de crear un de Plan de "Erradicación definitiva de Micro basurales" en el ámbito de la ciudad de Victoria, y atento a los esfuerzos que realiza el ejecutivo local para la eliminación de los mismos, además de promover la responsabilidad y la conciencia ciudadana con el fin de mantener limpios los espacios de todos. Es necesario implementar normas que puedan abordar dicho problema, en primer lugar identificando a los mismos para luego erradicarlos. Por lo tanto, es necesaria una acción que resulte efectiva, que por un lado garantice la limpieza de los micros basurales identificados, y por el otro, se refuercen las medidas de concientización, para que los vecinos se involucren en la prevención de futuros nuevos focos infecciosos;

Que el propósito de este proyecto de ordenanza es que la erradicación de micro basurales traiga a la sociedad la práctica de no arrojar basura o desechos en predios no habilitados y si así lo fuere que haya sanciones correspondientes. Esta Ordenanza busca penalizar con una multa económica a aquellos que sigan generando dicha problemática;

Que el cuidado y preservación del ambiente, como también el derecho a la salud, son principios que se traducen en la prevención y control de las acciones de

  
FERNANDO M. EL HALLI OBEID  
SECRETARIO  
Concejo Deliberante  
Victoria, Entre Ríos



Concejo Deliberante

Concejo Deliberante, Victoria, Entre Ríos  
Ezpeleta y Sarmiento, Palacio Municipal, planta alta  
Tel. (03436) 42-2577 | hcd-prensa@hotmail.com.ar



Municipalidad de  
Victoria

los ciudadanos por parte del Estado para garantizar una conducta ambiental adecuada, es por ello que esta Ordenanza viene a mitigar los efectos nocivos de los micro basurales, provocados por acciones reprochables de algunos ciudadanos;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA,  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

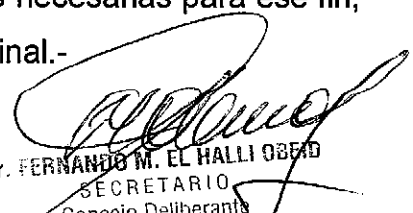
**ARTÍCULO 1º)-** Derogar la Ordenanza Nº 1578/98 y todas las normas vigentes que se opongan a la presente.-

**-ARTÍCULO 2º)-** CRÉASE el "Programa de Erradicación definitiva de Micro Basurales" en el ámbito de la Ciudad de Victoria, para la promoción, implementación y realización de acciones directas tendientes a la limpieza de los existentes y el impedimento en la conformación de nuevos micro basurales.-

**ARTÍCULO 3º)-** El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a realizar una evaluación de la situación actual identificando los micro basurales existentes, a efectos de evaluar los potenciales impactos ambientales y sociales, y las medidas necesarias para eliminarlos.-

**ARTÍCULO 4º)-** El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá confeccionar en el plazo de 120 días de promulgada la presente Ordenanza, un mapa en el cual queden identificados con precisión dónde existen actualmente micro basurales. Luego en un plazo no mayor a 180 días se deberá llevar adelante la erradicación de todos los micros basurales reconocidos e identificados.-

**ARTÍCULO 5º)-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá una vez aprobado el mapa de micro basurales, incorporar en los distintos puntos identificados de la Ciudad puntos verdes destinados a la recepción temporal de residuos sólidos urbanos domiciliarios con el equipamiento e instalaciones necesarias para ese fin, y acondicionarlos para su transporte para su disposición final.-

  
Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID  
SECRETARIO  
Concejo Deliberante  
Victoria, Entre Ríos



Concejo Deliberante

Concejo Deliberante, Victoria, Entre Ríos  
Ezpeleta y Sarmiento, Palacio Municipal, planta alta  
Tel. (03436) 42-2577 | hcd-prensa@hotmail.com.ar

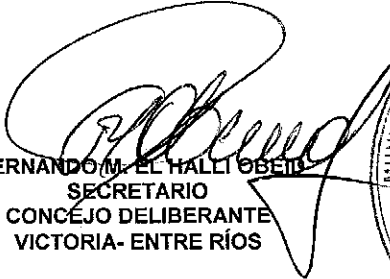


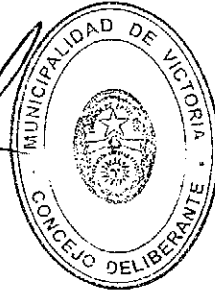
Municipalidad de  
Victoria

**ARTÍCULO 6º)-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar a cabo campañas de concientización y difusión que contribuyan a la erradicación de micro basurales: además se deberá colocar carteles con la prohibición de arrojar residuos.-

**ARTÍCULO 7º)-** Comuníquese.-.

**SALA DE SESIONES,** Victoria, Entre Ríos, 18 de abril de 2024

  
FERNANDO M. EL HALLI OBETI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VICTORIA- ENTRE RÍOS



  
Dr. ANDRES DANIEL MARCHESE  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VICTORIA- ENTRE RÍOS